ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA SABS No. 0616 DEL 2023

El Director de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, debidamente facultado para expedir actos precontractuales y contractuales, según delegación otorgada mediante la Resolución 0110 No. 0655 del 24 de agosto de 2022,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

Que el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo en la modalidad de selección de contratación directa los contratos con consejos comunitarios de comunidad negra, "M). *Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades"*.

Que de acuerdo con la necesidad planteada el objeto de la Contratación es: *"Realizar acciones de restauración ecológica en los ecosistemas boscosos del Pacifico Vallecaucano a través del sostenimiento a 75 hectáreas de Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP), para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio, y a la conservación de los recursos naturales en los Consejos Comunitarios de comunidades negras de Citronela, Las Palmeras, Calle Larga Rio Dagua, Vereda Zacarías Rio Dagua, Vereda La Gloria, Cuenca del Rio Dagua (Zona Media y Alta), Alto Rio Dagua Pacifico Cimarrónes de Cisneros, Campo Hermoso, La Curva Pajaci, La Victoria y Los Lagos, ubicados en la Cuenca Dagua del Distrito de Buenaventura en el marco del proyecto 1002: restauración de cobertura boscosa y rehabilitación de suelo en conflicto por uso y manejo"*.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA SABS No. 0616 DEL 2023

Que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme con las consideraciones que anteceden en el presente Acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese adelantar bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, establecida en el literal M del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la Contratación corresponde a *"Realizar acciones de restauración ecológica en los ecosistemas boscosos del Pacifico Vallecaucano a través del sostenimiento a 75 hectáreas de Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP), para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio, y a la conservación de los recursos naturales en los Consejos Comunitarios de comunidades negras de Citronela, Las Palmeras, Calle Larga Rio Dagua, Vereda Zacarías Rio Dagua, Vereda La Gloria, Cuenca del Rio Dagua (Zona Media y Alta), Alto Rio Dagua Pacifico Cimarrónes de Cisneros, Campo Hermoso, La Curva Pajaci, La Victoria y Los Lagos, ubicados en la Cuenca Dagua del Distrito de Buenaventura en el marco del proyecto 1002: restauración de cobertura boscosa y rehabilitación de suelo en conflicto por uso y manejo".*

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($380.771.904), incluido el valor de IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1661 del 29 de mayo del 2023 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la CVC.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos, demás documentos y trámites de la modalidad de selección, serán publicados por la Dirección de Gestión Ambiental, en la Plataforma del SECOP II, y físicamente estarán a disposición en las instalaciones de la CVC, ubicada en Carrera 56 No. 11 - 36 de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no precede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA SABS No. 0616 DEL 2023

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali el día, 26 JUN. 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES CARMONA TOBAR
Director de Gestión Ambiental (E)

Proyectó: Alfonso Ernesto Torres Cambindo – Profesional PS – DGA
Revisó: Dayra Perea Castro – Coordinadora Grupo Intervención Integral en el Territorio